

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 18453

Origen: Cámara Representantes - Silveira, Julio C.; Trivel, Wilmer

Análisis: Autorízase durante los años 2001 a 2005 inclusive, la recolección de huevos de ñandú para ser destinados a emprendimientos de cría comercial de dicha especie nativa en régimen de actividad. (art. 1) Todos los huevos extraídos deberán ser identificados individualmente por el recolector habilitado, con una inscripción de tinta indeleble atóxica, codificada para cada criadero, quedando expresamente prohibido el transporte de huevos no identificados. (art. 3) Deberá reintegrarse a la naturaleza, a partir del tercer año y durante los cinco años siguientes, un porcentaje de animales de por lo menos seis meses de edad, que no deberá ser menor anualmente, al 15% del número de hevos recogidos al amparo de la presente ley. (art. 5) Todos los charabones de los criaderos habilitados para recoger huevos silvestres, deberán ser identificados en el primer mes de vida, con microchips electrónicos codificados, provistos por el MGAP. (art. 6)

Título: HUEVOS ÑANDU. RECOLECCION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-12-2001	CRR	1807/2001	HUEVOS ÑANDU. RECOLECCION. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	CRR	1807/2001

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-12-2001	CRR	Ordinaria . Sesión:75	Diario Nro.2997 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -
15-03-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.3245 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1807/2001	830/0 HTML PDF	ÑANDU. Regulación de su crianza y explotación.
CRR	1807/2001	53/0 HTML PDF	ÑANDU. Regulación de su crianza y explotación.